

Núm. 21.

G A Z E T A

D E M A D R I D

DEL VIERNES 14 DE MARZO DE 1783.

Berlin 11 de Febrero.

Para promover las fábricas de Prusia acaba de prohibir el Rey la introduccion en las Provincias de la parte de acá del rio Weser de todo género de cintas así de seda como de lana, algodón ó lino : las quinquilleras de acero , estaño , metal y hierro : los guantes de piel , seda , algodón ó hilo , excepto los de piel de Dinamarca : fuentes y platos de estaño : hachas para cortar madera , y otros artículos ; imponiendo ademas un derecho de 25 por 100 sobre la entrada de lacre extranjero , y de 50 sobre las pesas de metal , adornos de seda para vestidos , abanicos , plumas , y alujas de coser , las especias , los molinillos para moler café &c.

*Lóndres 22 de Febrero.**Extraçto de lo resuelto en la Cámara de los Comunes**el 21 de Febrero.*

El Lord Cavendish despues de haberse quejado de que se le hubiese atribuido falsamente la idea de querer turbar la paz, y de haber dado varias razones para probar que las cesiones hechas por el Ministerio eran vergonzosas, hizo las cinco proposiciones siguientes : 1.^a que la Cámara apoyará los artículos de paz concluidos entre S. M. y las demas Potencias.= 2.^a que la Cámara coadyuvará para que los vasallos de S. M. logren las felicidades que resulten de la paz.= 3.^a que atendidas las circunstancias actuales habia hecho bien S. M. en conceder la independenciam á los trece Estados Unidos de América.= 4.^a que la Cámara es de dictámen que las cesiones que los Ministros han hecho por parté de la Gran Bretaña son excesivas y extravagantes.= 5.^a que se encargue al Gobierno busque algun medio ó medios para sacar á los Realistas de su infeliz situacion.

Hu-

Hubo varios debates sobre si las cinco proposiciones se habian de exâminar juntas ó separadas, y al fin se resolvió esto último: en consecuencia de lo qual se leyeron la primera y la segunda, y se aprobaron unánimemente. Se pasó despues á la lectura de la tercera, y los Lores Newhaven y Dolben pusieron en duda si S. M. tenia autoridad para desmembrar el Imperio: dixeron que el Parlamento no se la habia concedido; el Lord Ferguson añadió que aun quando el Parlamento le hubiese dado tal autoridad, no se la habia dado á lo menos para desmembrar la parte principal de Canadá. El Lord North, y los Sres. Johnstone y Eden insistieron poco mas ó menos en lo mismo, y al fin fué aprobada la proposicion. Leyóse despues la quarta, que fue la que encontró mayor dificultad: los Sres. Powis, Richard, Sutton, Wiberforce, Edward, Astley, Donalb, el Canciller Pitt, el Secretario de Estado Townshend &c. se opusieron á ella. Expusieron unos el estado inferior de las fuerzas Británicas en comparacion de la de los aliados, y otros la mala fé de los del partido de la oposicion, la qual se veía manifestamente en la reunion de Norh y Fox que siempre habian sido enemigos. Los Lores Cavendish y Norh, y Mr. Fox y Onslow &c. suscribieron á la proposicion; y al fin fué aprobada por 207 votos contra 190. Eran las 3 de la mañana quando se acabaron estos debates, y el Lord Cavendish recogió su quinta proposicion.

Respuesta del Rey á la Cámara de los Pares.

Milores.

„Recibo con gusto vuestra atenta representacion, y tengo
 „la complacencia de ver que pensais como yo, que los artí-
 „culos preliminares y provisionales ofrecen la expectativa de
 „una paz que sin duda libertará á mis vasallos de que se les
 „aumenten las cargas que la guerra actual ha hecho inevita-
 „bles, y que cultivada debidamente hará feliz la nacion. Esto
 „es lo que deseo con mas ansia; y todo lo que pueda contribuir
 „á su logro merecerá siempre mi aprobacion. Estoy firmemen-
 „te resuelto á executar los artículos de los tratados en la par-
 „te que á mí me toca con aquella buena fé que siempre ha
 „caracterizado la conducta de la Gran Bretaña.

„Os acompaño con todas veras en la justa esperanza que
 „teneis de que los Estados de la América Septentrional aten-
 „derán á lo estipulado en favor de los infelices que han pade-

„ci do en esta guerra , lo que ademas de estar fundado en justicia y razon , se halla ahora públicamente pactado. No tengo la menor duda en que las demas Potencias concluirán definitivamente , y cumplirán este y los demas artículos de los tratados con aquel espíritu de magnanimidad y justicia que les es propio.“

La esquadra que al mando de Mr. Kingsmills salió de nuestros puertos á mediados de Enero con destino á reforzar en la India la del Almirante Hughes , sufrió tal borrasca en el mar Cantábrico que el navio Grafton de 74 , uno de los que la componian , quedó desarbolado , y tuvo que volver á Portsmouth. Lo propio sucedió con corta diferencia al Isabel de igual porte, á cuyo bordo iba el Comandante , y á otros baxeles de la dicha esquadra. Este suceso acaecido casi al mismo tiempo que se firmaron los preliminares , hubiera producido en otra qualquiera ocasion pésimas resultas en los proyectos militares del Ministerio ; y por consiguiente no dexará de aumentar la satisfaccion que ha causado la paz en los Ingleses , que como Mr. Thomas Pitt , conocian que alexándonos de ella caminábamos á nuestra ruina.

Aseguran que despues de promulgada la paz se moderarán algunos derechos de entrada que pagan varios géneros y frutos , y especialmente los vinos de Francia , cuya tarifa se arreglará por la de los de Portugal.

El General Murray y los Vocales del Consejo de guerra celebrado para exâminar los cargos producidos contra aquel Comandante de Menorca por el Sr. Drapper , han informado á S. M. de que en consecuencia de sus Reales órdenes habia el General dado satisfaccion al Gobernador , de cuyas resultas quedaron amigos ademas de haber sido absueltos uno y otro.

Tambien lo fueron el Capitan y la tripulacion del navio Centauro que naufragó en alta mar , habiéndose declarado que no tuvieron culpa de su pérdida , y que ántes bien hicieron todos los esfuerzos que pendian de su valor para impedirla.

Instruidos por el Lord Hawke los hacendados de la Florida Oriental de haber expresado el Conde Shelburne que el medio que creía mas oportuno para lograr una compensacion equivalente á las pérdidas de sus bienes , era pedir otras tierras en la Isla de S. Vicente ó en Nueva-Escocia , donde las concede el Gobierno á los Realistas que prueben haber sido

per-

perjudicados por la paz , convinieron en abrazar este partido, y escribieron al Secretario de Estado pidiéndole suspendiese por 10 dias la partida del paquebot de aquella Provincia á fin de dar tiempo á los comerciantes para comunicar las órdenes que convengan á sus correspondientes y efectivamente han conseguido que no salga dicha embarcacion hasta fines del corriente. Tambien determinaron dirigir al Ministro una Memoria exponiendo que habian gastado 4000 libras esterlinas en establecimientos hechos en la Florida Oriental , que segun lo extipulado en el artículo III de los preliminares con España quedan á beneficio de aquella Potencia. No se dice que este recurso haya tenido respuesta de la Corte , y es de creer sigan estos sugetos el exemplo de los dueños de tierras de la Isla de Tabago que han elegido un Comisionado para que pase á Paris á solicitar permiso de vender y disponer de los bienes que tienen en aquella posesion.

Por otra parte los Realistas Americanos refugiados aquí repiten sus juntas buscando arbitrios para recobrar sus antiguas propiedades en los trece Estados , ó para obtener del Gobierno resarcimientos proporcionados á sus pérdidas. De esto se infiere claramente que no se dan por satisfechos de lo extipulado en el artículo 15 del tratado provisional entre la Gran Bretaña y el Congreso en el qual se ha convenido que aquel Cuerpo legislativo encargará seriamente á los Tribunales de sus Estados respectivos cuiden y restituyan todos los bienes , derechos y haciendas que han sido confiscadas por pertenecer á vasallos Británicos , ó á sugetos residentes en qualquiera de los dominios de S. M. Británica , con tal que no hayan tomado las armas contra alguno de aquellos Estados , para lo qual podrán , los que no se hallen en este último caso , ir á la nueva República Americana , y residir un año entero sin ser molestados para practicar las diligencias conducentes al logro de su solicitud.

Es tal el poder de la libertad en la gente republicana, que muchos Ginebrinos de los que por los alborotos de su patria se inclinaban á retirarse á Irlanda han mudado de idea , y á pesar de las ventajas que les ofrecian en aquel Reyno piensan en ir á establecerse en América donde creen hallar una forma de gobierno mas análoga al suyo ; pero quizá habiéndose calmado aquel primer desasosiego nacido de las turbulencias

internas de Ginebra, y conociendo la solidéz del actual gobierno de aquella Ciudad, preferirán vivir con quietud en ella, mas bien que ir á regiones remotas para buscar una felicidad incierta ó dudosa.

Dícese que desde que se han suspendido las hostilidades han pasado á Olanda muchos constructores Ingleses á trabajar en los astilleros de la República.

Los malos efectos que producirá á este pais el permiso que se le ha dado á la Francia por el artículo XVIII de los preliminares de restablecer las fortificaciones de Dunquerque, no se conocerán hasta que se ofrezca otra guerra. Entónces se verá esta Capital muy apurada para surtirse de leña y carbon, pues una vez restablecida la dársena en aquel puerto de Francia qual se hallaba ántes de la paz de Utrech, será seguro asilo para multitud de corsarios que molesten y apresen los barcos Ingleses cargados de dichas provisiones, y volverán á sentirse la escaséz y alto precio á que subió el carbon en esta Capital ántes de dicho tratado.

En una Gazeta de esta Capital se lee que al tiempo de firmar Mr. Franklin el acto en que la Gran Bretaña reconoce la independenciam de la América, pidió permiso á los Plenipotenciarios Ingleses para ausentarse algunos minutos; y volvió á la Junta con un vestido muy usado que acababa de ponerse en lugar del que traía anteriormente. Habiéndole preguntado la causa de semejante extrañeza, respondió „quando me insultaron en el Consejo Privado llevaba yo este vestido, y tengo especial gusto de ponérmelo para firmar el tratado de la independenciam.“

Paris 25 de Febrero.

Por una Real Cédula expedida en Versálles en 28 de Noviembre de 82 registrada en el Parlamento el 20 de Enero último, dá el Rey facultad á la Cámara del comercio de Picardiam para tomar en el término de 3 años un préstamo de 934⁰ libras destinadas al restablecimiento del puerto de S. Valeri. Su preámbulo dice asi.

„Luis por la gracia de Dios Rey de Francia y de Navarra &c. Hallándonos instruidos del mal estado del puerto de S. Valeri hemos pensado de muchos años á esta parte en los medios de restablecerle y de aumentar su utilidad, dirigiéndolo á él y reuniendo en un solo canal las aguas del río Somá;

y enterada la Cámara del comercio de Amiens de las particulares ventajas que resultarían para nuestra Provincia de Picardía de llevar á buen fin esta empresa, ha convenido en costear la obra; suplicándonos (al tiempo de solicitar que la autorizásemos á tomar el préstamo preciso para los gastos) señalásemos por cierto número de años los fondos suficientes para asegurar á todos los prestamistas el pago de los atrasos y el reembolso de los capitales. Persuadido de que la circunstancia de la guerra no debe suspender los efectos de nuestra protección para el comercio, hemos escuchado favorablemente las proposiciones de dicha Cámara, y por tanto &c.

Se compone esta Real Cédula de 5 artículos, y declara S. M. en el 3.º que durante 12 años señala para el pago de los intereses una suma de 300 libras sobre los fondos destinados á los puertos Reales, y otra de 100 sobre los de canales de navegación. Queriendo el Rey que las obras necesarias para el restablecimiento del referido puerto de S. Valeri estén concluidas para el 1.º de Octubre de 86, se previene en el artículo 4.º que desde entónces hasta 1.º de Enero de 1803 los derechos así de entrada como de salida de dicho puerto y de los de Crotoy y Aveyilla se arreglen según el arancel que acompaña á esta Real Cédula &c.

Milan 14 de Enero.

Atendiendo el Emperador á que varias personas gozan ciertas exenciones directamente contrarias á la ley general de la primitiva obligación civil: y considerando el desfaldo que resulta de ello en las rentas Imperiales, como también la desigualdad que ocasionan entre los individuos de una misma sociedad, ha expedido un Edicto suprimiendo todas las exenciones sobre los derechos de géneros de consumo en las Provincias del Estado de Milan y del Ducado de Mantua, sin excluir á las Comunidades, familias y personas legas, al Clero Secular y Regular, Casas de Misericordia y Colegios de qualquiera clase que sean; como tampoco todas las demas llamadas Reales, personales ó mixtas que hasta aquí se pagaban en dinero ó en frutos. Exceptúanse por ahora los Hospitales generales y las Casas pias en que se dan gratuitamente medicamentos á los pobres, y también los Canonicatos y Beneficios menores de las Catedrales, y todos los Beneficios curados del Clero Secular. A todos estos se les continuará la refacción en

en dinero ; pero no á título de exención , sino como un mero préstamo gratuito y provisional. Lo mismo se executará con los Colegios de educacion , y con los Conventos de ambos sexos , que ademas de su positiva necesidad , prueben ser sus exenciones un suplemento á los fondos de su primitiva donacion ; y á los quales se les asignará despues un situado fixo con las rentas de los Conventos y Monasterios suprimidos ó que se supriman. Se pagará asimismo en lo sucesivo la refaccion en dinero á todos los exéntos á cuyo favor se hubiese declarado jurídicamente el título oneroso en términos judiciales ; pero todas las exenciones obtenidas á título oneroso solo durarán hasta que se les señale la debida compensacion. Las exenciones de derechos concedidas ya , ó que puedan concederse en adelante por contrato ó premio para fomentar la agricultura , el comercio y las manufacturas , no deberán conceptuarse como tales , sino como mera franquicia de tributos ; y por consiguiente no se comprehenden en la nómina general de las exenciones que deben suprimirse en virtud de esta Real Pragmática ; y lo propio se entenderá respeto á las exenciones militares que se han aprobado y convertido en una compensacion anual en dinero á cargo de la Real Cámara.

Madrid 14 de Marzo.

El Rey se ha servido nombrar para el Obispado de Cádiz al Sr. D. Joseph Escalzo , del Consejo de S. M. en el de la Suprema.

Tambien ha nombrado S. M. para el Arcedianato de Barroceli , Dignidad de la Iglesia Catedral de Orense , á D. Manuel Blanco Santos Dominguez : para una Canongia de la Iglesia Catedral de Osma á D. Joseph Hernandez Capilla Racionero de ella : para esta Racion á D. Manuel Calvo y Vera ; y para otra de la misma Iglesia á D. Ramon Garcia : para la Dignidad de Prior de la Iglesia Colegial de Roa , Diócesis de Osma , á D. Antonio Gonzalez de Toro : para una Capellania de Coro de la misma Iglesia de Osma á D. Vicente de la Torre ; y para otra Capellania que obtiene este en la propia Iglesia á D. Domingo Estevan del Pino.

La Congregacion del Apostol S. Pedro de Presbíteros naturales de esta Corte , celebró en el Convento de Sta. Bárbara el Mártes 11 del corriente una Misa solemne con *Te*

Deum

Deum en accion de gracias por la Beatificacion de la Venerable Mariana de Jesus.

Los Sres. Tillet Balleras y Compañía del Comercio de Cádiz, echan ménos un Vale Real de 600 pesos, núm. 16268, que en 11 del mes de Febrero último recibieron de D. Juan Pedro Lannes con la firma en blanco de los Sres. Laffore hermanos, y Compañía á quienes lo habian endosado los Sres. D. Francisco Manescau Fison y Compañía, y creen segun el sistema que observan, lo llenaron á su órden quando lo recibieron: desean saber su paradero, y entretanto que recurren á las Tesorerías, dan este aviso al Comercio para que no se haga mal uso del citado billete por si acaso no se le hubiese dado su debido curso.

El Pensador Christiano, ó Meditaciones espirituales sobre todos los Evangelios de la Quaresma, traducidas de Italiano en Español por D. Francisco Mariano Nipho, con el Idilio Sacro, ó Semana Santa, y version de los siete Salmos Penitenciales en verso, por el Conde D. Bernardino de Rebolledo. = Explicacion de la Doctrina Christiana en todas sus partes, segun los Decretos del Santo Concilio de Trento, con las Oraciones y Ofertorios del Santo Rosario, escritos por el V. Fr. Luis de Granada; formado todo por el Ilmo. y Rmo. P. Fr. Pedro de Tapia de la Orden de Predicadores, y Arzobispo que fué de Sevilla. Se hallarán ambas obras en la Librería de Correa, frente S. Felipe el Real.

Estaciones de Jerusalem con estampas finas, para servir de asunto de meditacion sobre la Pasion de Ntro. Sr. Jesu-Christo, por el R. P. Parvilliers, de la extinguida Compañía de Jesus, quien lo averiguó todo, visitando por sí mismo los Stos. Lugares. Traducida del frances y aumentada con un diálogo sobre la Oracion mental por D. Benito Aragonés Presbítero. Se hallará en la Imprenta y Librería de Plácido Barco Lopez, calle de la Cruz.

Memorias instructivas: Memoria 71, leccion 9.^a de Química experimental. Trátase en ella de la cristalización de las sales, y de sus aguas-madres: de los metales y semi-metales: del azogue: de la sal neutra arsenical: del cobalto y su régulo: de la tinta de sympathy &c. Se hallarán con las anteriores en la Librería de Orcel calle de las Carretas.

Discurso sobre un método nuevo fácil de demostrar las proposiciones matemáticas; fundadas en proporcionalidad: su autor D. Manuel Muñoz de Vigastro. Se hallará en la Librería de D. Bernardo Alverá, y en Valencia en la de Mallen, con las obras de Virgilio, traducidas al Castellano en 5 tomos en octavo.
